

## ACUERDO

Reunidos, a 03/07/2018, por una parte, en nombre y representación propia y,  
por otra en nombre y representación de Singularu Ideas a Medida, S.L.  
ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de  
realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un pedido realizado a través del portal [www.singularu.com](http://www.singularu.com), del que es responsable Singularu Ideas a Medida, S.L. (en adelante Singularu), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 96863 (Pendientes Pebbles oro rosa) el pasado mes de mayo, por un importe de 27,15 Euros. Según alega la particular, tras un mes desde la recepción del pedido ha comprobado que los artículos han perdido su color, por lo que, no conforme, solicita la sustitución de los productos defectuosos o, en su defecto, el reembolso del importe de la compra.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Singularu, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Singularu habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder a la sustitución del artículo.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Singularu del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 03/07/2018.

Singularu Ideas a Medida, S.L.